

Medellín, 21/01/2022

**EDICTO**  
**LA SECRETARÍA DE MINAS**

HACE SABER A:

El municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS con Nít. 890.983.922-2, representada legalmente por el señor Alcalde GUSTAVO LEÓN ZAPATA BARRIENTOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.193.284, o por quien haga sus veces, beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible con placa No. TAJ-10171, que la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución **No. 2021060132747 del 21 de diciembre de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

**“(…) RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la terminación de la autorización temporal e intransferible con placa No. TAJ-10171, suscrita con el municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS con Nít. 890.983.922-2, representada legalmente por el señor Alcalde GUSTAVO LEÓN ZAPATA BARRIENTOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.193.284, o por quien haga sus veces, beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible con placa No. TAJ-10171, la cual tiene por objeto la extracción de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ubicada en jurisdicción del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS del departamento de Antioquia, otorgada mediante Resolución No. 2018060360339 del 18 de septiembre de 2018, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 03 de septiembre de 2019, con el código No. TAJ-10171; por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** Se advierte al municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la autorización temporal e intransferible con placa No. TAJ-10171, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO** el proceso sancionatorio producto del requerimiento bajo apremio de multa efectuado mediante Auto 2021080002592 del 08 de junio de 2021.





**ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** al beneficiario de la autorización temporal e intransferible de la referencia el Concepto Técnico No. 2021030452618 del 27 de octubre de 2021

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de la presente resolución a la Agencia Nacional de Minería-ANM- para su anotación en el Registro Minero Nacional. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, ante el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM - AnnA Minería, para que surta la anotación de la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional dentro de la autorización temporal e intransferible con placa No. TAJ-10171 en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la dirección, al señor alcalde del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS de este departamento, lugar de ubicación de la autorización temporal, y a la autoridad ambiental competente para su conocimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín, el 21/12/2021

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-enero>



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE MINAS



Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 24 de enero de 2022 a las 7:30 a.m., y se desfija el día 28 de enero de 2022, a las 5:33 p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
Directora de Titulación  
Secretaría de Minas

LRAMIREZC



SC4887-1



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia